

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**  
**Ibagué - Tolima, Septiembre Tres de Dos Mil Veinte**

Radicación: 005-2019-00854-00.  
Demandante: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.  
Demandado: RICARDO AUGUSTO MOJICA PEREZ

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora Dr. JULIO DEIVIS BURGOS GUTIERREZ, el juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ACEPTAR la terminación del presente proceso VERBAL DE APREHENSION DE VEHÍCULO promovido por RESPALDO FINANCIERO S.A.S, contra RICARDO AUGUSTO MOJICA PEREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) DECRETASE la cancelación de la retención del vehículo de placas AEG-34E, el cual fue objeto de la presente demanda. En el evento de existir embargo de remanentes sobre dicho bien póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librense las comunicaciones del caso.

3º) OFICIESE al Parquadero LA 69 LA COR, para que proceda a la entrega del vehículo de placas AEG-34E al señor RICARDO AUGUSTO MOJICA PEREZ, persona que deberá sufragar los gastos a que haya lugar.

4ª) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.042 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 4 de 2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_